



DOM: 15
GSB/raa
10-02-16

DECRETO ALCALDICIO N° 177

LITUECHE, 10 de Febrero de 2016

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contar con infraestructura deportiva que ayude a promover la actividad física, mejorando la salud y las relaciones sociales de la comunidad de Litueche.
- La necesidad de mejorar la carpeta de pasto sintético de la cancha de futbolito existente en el estadio municipal.
- Los Fondos de Libre Disposición.
- Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N°108 del día 18 de Noviembre de 2015, Acuerdo N°122/2015, del Honorable Consejo Municipal, que aprueba "Distribución de Recursos Fondos de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal y Modalidad de Licitación Pública"
- Las bases administrativas, especiales y especificaciones técnicas que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- Decreto Alcaldicio N°1647 (25.11.2015) que llama a Licitación Pública, Aprueba Bases, Nombra Comisión Evaluadora del Proyecto y Designa Unidad Técnica del Proyecto "Reparación Carpeta Pasto Sintético, Cancha de Futbolito Estadio Municipal de Litueche".
- El proceso de Licitación Pública registrada en el Portal bajo la ID N°1743-95-LE15.
- Decreto Alcaldicio N°1753 (16.12.2015) que declara desierta la licitación antes mencionada.
- Las bases administrativas generales, bases administrativas especiales y especificaciones técnicas que norman las actividades requeridas y se adjuntan al presente decreto.
- Decreto Alcaldicio N°1777 (22.12.2015) que ordena proceder a 2do llamado de licitación pública, Aprueba bases, Nombra Comisión Evaluadora y designa unidad técnica del proyecto "Reparación Carpeta Pasto Sintético, Cancha de Futbolito Estadio Municipal de Litueche".
- El proceso de Licitación Pública registrada en el portal bajo la ID N°1743-117-LE15
- El acta de licitación pública emitido por la comisión evaluadora, (05.01.2016), que establece inadmisibles la oferta presentada.
- Decreto Alcaldicio N°0005 (06.01.2016) que declara inadmisibles la licitación pública del proyecto "Reparación Carpeta Pasto Sintético, Cancha de Futbolito Estadio Municipal de Litueche".
- Decreto Alcaldicio N°33 (13.01.2016) que llama a Licitación Privada, Aprueba Bases, Nombra Comisión Evaluadora del Proyecto y Designa Unidad Técnica del Proyecto "Reparación Carpeta Pasto Sintético, Cancha de Futbolito Estadio Municipal de Litueche".
- El proceso de Licitación Privada registrada en el Portal bajo la ID N°1743-10-CO16.
- El memorándum interno emitido por la comisión evaluadora (25.01.2016) que propone en declarar desierta la licitación privada antes mencionada.
- Decreto Alcaldicio N°81 (26.01.2016) que declara desierta la licitación privada del Proyecto "Reparación Carpeta Pasto Sintético, Cancha de Futbolito Estadio Municipal de Litueche".
- Los procesos de licitación tanto públicos como privado y la no presentación de ofertas admisibles, la administración considera la contratación mediante la modalidad de trato directo para efectuar los trabajos que se requieren.
- Las cotizaciones presentadas por los oferentes NorthgreenSpa, Mario Vásquez Cornejo y José Luis Pavez Vargas.
- Análisis comparativo de ofertas económicas de fecha 04 de febrero de 2016.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°057 de fecha 05 de febrero de 2016.
- El Decreto Alcaldicio 145 del 05-02-2016 que autoriza la contratación mediante modalidad de Trato Directo.
- La orden de compra 1743-51-SE15
- El contrato de trabajo por ejecución de las obras.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

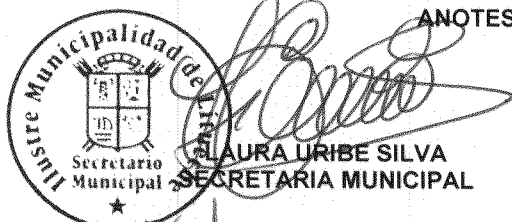
- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 10 de Febrero de 2016 entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra don Mario Vásquez Cornejo, Rut 10.021.272-2.



DECRETO N° 177

- **DEJASE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de **de \$ 20.996.387.- (veinte millones novecientos noventa y seis mil trescientos ochenta y siete pesos) IVA incluido.**
- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente contrato a los fondos del presupuesto municipal vigente año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



CLAUDIA URIBE SILVA
SECRETARÍA MUNICIPAL

RAE/LUS/RPV/GSB/raa

Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Partes
- Archivo SECPLAC



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE



CONTRATO EJECUCION OBRA REPARACION CARPETA PASTO SINTETICO, CANCHA DE FUTBOLITO ESTADIO MUNICIPAL DE LITUECHE

En la comuna de Litueche, a 10 días del mes de Febrero de 2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra el contratista don **Mario Vásquez Cornejo**, Rut No. 10.021.272-2 en adelante "el Contratista", con domicilio en calle Psje. Dario Prado 1186 Litueche, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Trato Directo y según Decreto Alcaldicio N° 145 de fecha 05 de Febrero de 2016 se se contrata la ejecución de la obra "**Reparación Carpeta Pasto Sintético, Cancha de Futbolito, Estadio Municipal de Litueche**", a don Mario Vásquez Cornejo, Rut No. 10.021.272-2.

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en el itemizado que se detalla a continuación y especificaciones técnicas, y se consideran parte integrante las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, además de las instrucciones dadas por el ITO.

PARTIDA	UNI	CANT
Instalacion de Faenas	uni	1.0
Cierros Provisorios	ml	20.0
Extraccion Relleno Caucho Granulado y Arena de Silice existente	m2	875.0
Retiro Carpeta Pasto Sintetico Existente	m2	875.0
Trazado y Niveles	m2	875.0
Extraccion de Estabilizado Existente e=15cms	m3	131.3
Excavaciones e=35cms	m3	306.3
Film Geotextil - Suministro y colocacion	m2	875.0
Sub Base Chancada - Grava 3/4" e=20cms C.B.R. 40 a 60%	m3	175.0
Tuberia evacuacion de aguas lluvias - Flexadren Ø110mm L=18mtsL*6	ml	108.0
Base Estabilizado Compactado e=25cms C.B.R. 80%	m3	218.8
Fijacion Perimetral - madera Imp.	ml	125.4
Material Fino de Nivelacion y Term. Según Propuesta Tecnica e=2,5cm	m2	21.9
Aplicación Herbicida Tipo Roundup	m2	875.0
Reinstalacion Carpeta Pasto Sintetico	m2	875.0
Instalacion Arena de Silice y Caucho Granular	m2	875.0
Movimiento de Tierras - Rebaje Cerro	m3	14.5
Muro de Contencion Norte - Hormigon Armado H25	m3	5.2
Recorrido Perimetral Norte - Hormigon H20	m2	23.0
Retiro de Faenas y Limpieza de Terreno	gl	1.0

TERCERO:

El contratista acepta ejecutar los trabajos encomendados mediante la modalidad de SUMA ALZADA, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en pesos chilenos, en un plazo de **30 días corridos**, contados desde el día siguiente del Acta de Entrega de Terreno, es decir a contar del **11 de Febrero de 2016**.

CUARTO:

El monto de las obras, obedece a la suma de **\$ 20.996.387.-** (veinte millones novecientos noventa y seis mil trescientos ochenta y siete pesos) IVA incluido; los que serán cancelados en un estado de pago, la cual se tramitará una vez otorgada la respectiva recepción provisoria de obras sin observaciones



indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

Para toda actividad que el contratista incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del mismo, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber del contratista realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

QUINTO: El Contratista debe presentar las garantías que se indican:

FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista que se adjudique la propuesta deberá entregar una Boleta Bancaria **"A LA VISTA"** (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios).

Cuya glosa deberá ser **PARA GARANTIZAR:** Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, Proyecto reparación carpeta pasto sintético, cancha de futbolito estadio Municipal de Litueche.

Por un monto equivalente al 8% del valor del Contrato.

La que deberá ser tomada a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0**, expresada en pesos y con una vigencia igual o superior a 90 días corridos posterior al plazo de vigencia del contrato.

Si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de obras, plazos u obras nuevas o extraordinarias, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado.

La Boleta de garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, será requisito para la suscripción de éste y deberá ser presentada dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación (através del Portal Mercado Público), siendo devuelta al contratista previa solicitud por escrito de él y cursado por la Unidad Técnica al Mandante, con posterioridad a la recepción provisoria sin observaciones de la obra, por parte de la Comisión Receptora.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

6.4. BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez ejecutada la obra y como requisito previo a la cancelación total de ésta el contratista deberá presentar una Boleta de Garantía **"A LA VISTA"** (según lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios).

Cuya glosa deberá ser **PARA GARANTIZAR:** Buena Ejecución de la Obra, Proyecto reparación carpeta pasto sintético, cancha de futbolito estadio Municipal de Litueche.

La que deberá ser tomada a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0**, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato expresada en pesos, con una vigencia igual o superior a 15 meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, la que será devuelta, una vez efectuada conforme la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará dentro de los 12 meses).

Si la Obra presenta problemas durante su garantía el Contratista será notificado por parte de la Unidad Técnica, mediante carta certificada y/o Correo Electrónico. El cual el Contratista deberá subsanar las observaciones dentro de 15 días corridos, fecha que comienza a partir al día siguiente de la notificación.

Además será de exclusiva responsabilidad del Contratista, solicitar la respectiva Recepción Definitiva de Obras, de lo contrario se hará efectiva la Boleta de Garantía.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

6.5. COBRO

Se efectuará el cobro de las Boletas anteriormente mencionadas según lo estipulado en el artículo 72.- del correspondiente Decreto 250 que "Aprueba Reglamento de la Ley n° 19.886 de Bases sobre Contratos



SEXTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a detalle:

POR ATRASO

Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,2 % del valor del contrato, que se descontará del último Estado de Pago.

La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

PROFESIONAL A CARGO

Cuando sea pertinente se aplicará una multa por día de inasistencia, equivalente al 0,2 % del valor de la obra, por la no existencia del profesional a cargo el que deberá estar acreditado en el Libro de Obra y autorizado por el ITO.

Entiéndase por lo demás que no deberá existir dualidad de información (**Profesional Propuesto en Licitación = Profesional A Cargo en la ejecución de la Obra**), si no se respeta lo anterior el Mandante podrá Liquidar Anticipadamente el Contrato, salvo casos puntuales debidamente justificados.

La multa total no podrá exceder del 15% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

POR NO UTILIZAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El no cumplimiento de esta exigencia será causal de multa equivalente a 0,5 U.F. diaria por cada día de supervisión que la Unidad Técnica, constate que los trabajadores no usan sus implementos de seguridad, el cual será descontado del último Estado de Pago.

POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Se aplicará una multa de 2 U.F. por cada vez que el Contratista no acate las instrucciones de la I.T.O. estampadas en el Libro de Obras.

SEPTIMO:

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho de la empresa ejecutora a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de entrega.
- Si el Contratista no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los trabajos.
- Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones de la ITO, en cuanto a trabajos a ejecutar.
- Si el Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

OCTAVO:

El Mandante nombra Inspector Técnico de la Obra (ITO) a don **Julio Urrutia Aliaga, Secplac**, quien actuará en conjunto con la Unidad Técnica, en este caso, la Dirección de Obras, quienes tendrán la autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que se observe en la ejecución del Proyecto en cuestión.



NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

En caso de existir aumento de plazo se firmará el anexo de contrato correspondiente.

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

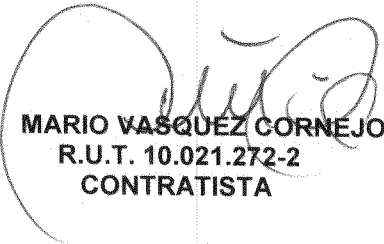
DECIMO SEGUNDO:

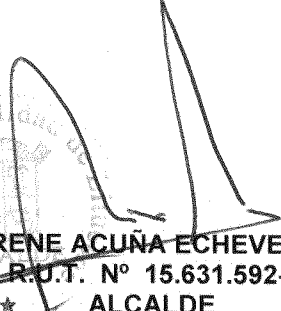
La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO TERCERO:

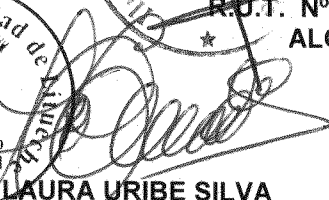
Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,


MARIO VASQUEZ CORNEJO
R.U.T. 10.021.272-2
CONTRATISTA


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
R.U.T. N° 15.631.592-0
ALCALDE




LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe